



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
VICE RECTORÍA ADMINISTRATIVA

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ACUERDO DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA CIVIL (AMPLIACIÓN DE METAS)"

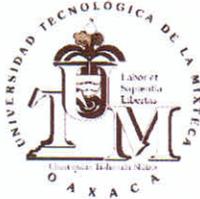
En el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 20 de diciembre de 2024, se encuentra la Universidad Tecnológica de la Mixteca, sita en Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; en las oficinas que ocupa la rectoría, la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias en su calidad de Rectora y Representante Legal, se constituye con la finalidad de analizar y dejar la constancia correspondiente respecto de los fundamentos y motivos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, proporcionados por el Arq. Itzamatul Moya Solano, en su calidad de titular del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, juntamente con el L.C.P. Javier José Ruíz Santiago en su calidad de Vice-Rector de Administración, para realizar contratación en la modalidad de adjudicación directa, de la obra pública denominada "Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas), al tenor de los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

1. La Universidad Tecnológica de la Mixteca es un Organismo público Descentralizado del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 6 (seis), de fecha 18 de junio de 1990 y cuyo domicilio es: Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69004.
2. La Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Tecnológica de la Mixteca es competente para emitir el presente acuerdo administrativo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y los artículos 7, 8 y 13 fracción I del Decreto de Creación número 6, por el que nace la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
3. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto fundar y motivar las razones por las que la obra pública denominada: **"Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas) deberá ser contratada bajo la modalidad de adjudicación directa**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 25 fracción III, 42, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y los artículos 7, 8 y 13 fracción I del Decreto de Creación número 6, por el que nace la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
4. De conformidad al plan estatal de desarrollo 2022 – 2028, que tiene como objetivo fortalecer la infraestructura educativa pública en los niveles básico, medio superior y superior y desarrollar obras de construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento en los planteles educativos públicos de todos los niveles en el Estado.
5. En concordancia con los objetivos del gobierno del Estado de Oaxaca para contar con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas, con infraestructura y acompañamiento que generen entornos favorables para el aprendizaje. Es por ello que la prioridad de atención deberá orientarse a fortalecer la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno para continuar la mejora de las condiciones mínimas de la infraestructura escolar.
6. Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir Educación Superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar

AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ NO. 1 ACATLIMA,
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX. C.P. 69004

OAXACA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
VICE RECTORÍA ADMINISTRATIVA

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que haya seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

7. Atendiendo lo anterior, en materia de infraestructura educativa en el Estado de Oaxaca se recibe el oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-P.F./2161/2024** de fecha 06 de diciembre de 2024, proveniente de la fuente de financiamiento FAM Educativa Superior, Productos Financieros, FAM IES, Productos Financieros 2024, emitido por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca para la realización de la obra pública denominada: **“Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas), por un monto de \$355,469.27 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.).**

FUNDAMENTOS

Aun cuando en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que, las contrataciones de obras deberán llevarse a cabo, a través de licitaciones, mediante convocatorias públicas, con la finalidad de asegurarle al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, precisando lo que se establece en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 17, que a la letra dice:

“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes [...]

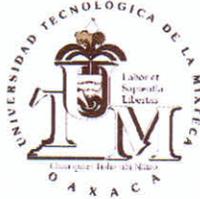
Se considera que el tiempo que se requiere para llevar a cabo una contratación por medio de una licitación pública, no alcanza para llevar a cabo ese tipo de procedimiento, y observando los Artículos 25 fracción III, 42, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 25.- Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos bajo su responsabilidad podrán contratar obra pública bajo las siguientes modalidades:

- I.- Por licitación pública;
- II. Por invitación restringida a cuando menos tres Contratistas; y,
- III.- Por adjudicación directa.

Artículo 42.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley.

La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
VICE RECTORÍA ADMINISTRATIVA

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.

Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación.

ARTÍCULO 45.- La contratación de obra pública y servicios relacionados por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres contratistas procederá en los casos de excepción establecidos en el artículo 43, o bien, por rango de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado vigente.

ARTÍCULO 46.- Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones.

Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. [...]

Es necesario atender lo establecido en el artículo 95 del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que a la letra dice:

Artículo 95.- En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2024, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría.

El registro de los proyectos de inversión pública se realizará durante los periodos establecidos por la Secretaría, para tal efecto, y

- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
VICE RECTORÍA ADMINISTRATIVA

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En Adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado,

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Basándose en lo anterior, y considerando que la Universidad Tecnológica de la Mixteca contó con un presupuesto anual de \$16,402,006.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) para este ejercicio 2024, encontrándose dentro del rango de \$10,000,000.00 hasta \$25,000,000.00, el monto máximo total que podrá adjudicarse es por la cantidad de \$ 378,000.00, y toda vez que el monto autorizado para la obra: **“Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas)”** asciende a la cantidad de **\$355,469.27 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.)**, dicho proyecto se encuentra dentro del rango que establece el DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 para poder realizar la contratación mediante una **adjudicación directa**.

Con esto queda fundado y motivado que, la contratación de la obra **“Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas)”**, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 42, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como en el artículo 95 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 por lo que, la suscrita Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de la Mixteca:

ACUERDA

Primero. – Se acredita el proceso de contratación por medio de una **adjudicación directa** con base a los dispuesto en los artículos 25 fracción III, 42, 45 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, por lo que **resulta procedente, realizar la contratación de la obra denominada “Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas)”**, por las razones y fundamentos legales aquí expuestos.

Segundo. – En consecuencia, se ordena al departamento responsable, inicie el procedimiento de contratación de la obra denominada **“Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas)”** por **adjudicación directa**, apegándose a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y normatividad aplicable.



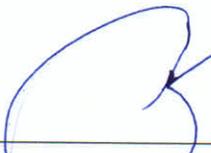
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
VICE RECTORÍA ADMINISTRATIVA

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Tercero. – En términos de la Ley de la materia, comuníquese a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, sobre la presente resolución.

Cuarto. - Notifíquese y cúmplase

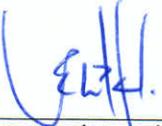
Así lo acordó la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias Rectora y Representante legal de la Universidad Tecnológica de la Mixteca; en Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a 20 de diciembre de 2024.


MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


L.C.P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN


ARQ. ITZAMAJUL MOYA SOLANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

Testigos

TESTIGO 1

LIC. EUGENIO CORTÉS HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE PROYECTOS

TESTIGO 2

ING. RICARDO GABRIEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

La presente hoja de firmas, corresponde al **acuerdo de excepción** de fecha 20 de diciembre de 2024, , relativa a la contratación bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con recursos del FAM Educativa Superior, Productos Financieros, FAM IES, Productos Financieros 2024, para la obra denominada “Construcción de los Laboratorios de Ingeniería Civil (Ampliación de Metas)” a realizarse en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, ubicado en Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69004.